

CONSEJO ACADÉMICO No. 09-2025

Sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2025

ACUERDOS

1. **SE PRESENTÓ** el Prof. Henry Isaza docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y expuso el Informe Final de la Sabática otorgada para la escritura del libro titulado "Control de la Convencionalidad y su Aplicación en Panamá.
2. **SE PRESENTARON** los Docentes del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, los cuales se les concedió cortesía de sala para presentar sus consideraciones en relación al traslado del profesor Ronald Lysander Guerra Moreno del Centro Regional de Chiriquí Oriente a la Sede Central.
3. **SE PRESENTÓ** el profesor Ronald Lysander Guerra Moreno, Docente de la Cátedra de Matemáticas para exponer sus consideraciones en relación a su traslado del Centro Regional de Chiriquí Oriente, a la Sede Central.
4. **SE APROBÓ** la resolución No. 20-2025, por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Ronald Lysander Guerra Moreno**, con cédula de identidad personal 4-701-758, en contra de la decisión tomada en la Junta de Facultad de Ciencias Naturales y Exactas realizada el jueves 05 de junio de 2025, específicamente en el punto número siete (7) (sic) de la Junta "Anulación de la Junta de Departamento de Matemática, celebrada el 3 de abril de 2025":

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión** adoptada por la Junta de Facultad, mediante la Sesión Ordinaria No. 01-2025 celebrada el 5 de junio de 2025 específicamente el punto 7 que aprobó la "Anulación de la Junta de Departamento de Matemática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes** el acuerdo de la Junta de Departamento Ordinaria No. 1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025; mediante la cual se aprobó el traslado del profesor Ronald Lysander Guerra Moreno, con cédula 4-701-758, del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente hacia el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Central.

**(ADJUNTO RESOLUCIÓN NO. 20)**

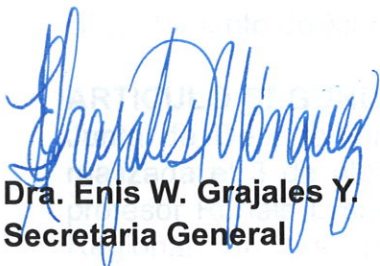
5. **SE APROBÓ** la apertura de Banco de Datos Selección de Personal Académico, Contingente o Transitorio, del Departamento de Psicología, Área de Psicología Educativa, para el II semestre 2025 de la Facultad de Humanidades con las excepciones de los siguientes requisitos:

*(Artículo 4, literales j, n, o, p y q del Reglamento para concurso y Selección de Personal Académico, Contingente o Transitorio)*

*j. Maestría o Doctorado en área de la especialidad con sus respectivos créditos.*

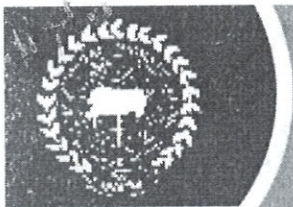
*n. Diplomado en educación virtual (expedido por la UNACHI).*

- o. Diplomado de inclusión educativa a nivel superior expedido por la UNACHI.*
- p. Seminario de Planificación Didáctica a Nivel Superior (expedido por la UNACHI).*
- q. Seminario de Evaluación de los aprendizajes a nivel superior (expedido por la UNACHI).*
6. **SE APROBÓ** el Banco de Datos Selección de Personal Académico Contingente o Transitorio, del Departamento de Psicopedagogía y Orientación Educativa y Profesional, Área de Orientación Educativa con la excepción del título de Maestría, aceptando en su lugar el título de la Especialidad en Orientación Educativa y Profesional, para el II semestre 2025 de la Facultad de Ciencias de la Educación.
7. **SE APROBÓ** para la Facultad de Humanidades el servicio en áreas afines u homogéneas de Sociología a Filosofía, para que los docentes del Departamento de Sociología puedan brindar apoyo al Departamento de Filosofía.
8. **SE APROBÓ** la modificación al calendario académico del grupo 1-2025, el cual se le realizó un ajuste para la docente que puede impartir la asignatura EDU 640 – Práctica Docente del Programa de Profesorado en Segunda Enseñanza del Centro Regional Universitario de Barú, los días 5,12, 19, 26 de septiembre, 3, 10, 17, 24, de octubre de 2025.
9. **SE APROBÓ** el calendario académico de los grupos del 1 al 12 -2026 del Programa de Profesorado en Segunda Enseñanza de la Facultad de Ciencias de la Educación.



**Dra. Enis W. Grajales Y.**  
**Secretaria General**

PARLAMENTARIA / Elvia



**CONSEJO ACADÉMICO No. 9-2025**

**Sesión Ordinaria, del 23 de septiembre de 2025**

**RESOLUCIÓN No.20-2025**

*“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Ronald Lysander Guerra Moreno**, con cédula de identidad personal 4-701-758, en contra de la decisión tomada en la Junta de Facultad de Ciencias Naturales y Exactas realizada el jueves 05 de junio de 2025, específicamente en el punto número siete (7) (sic) de la Junta “Anulación de la Junta de Departamento de Matemática, celebrada el 3 de abril de 2025.””*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Recurso de Apelación, promovida por el profesor **Ronald Lysander Guerra Moreno**, ante el Consejo Académico en contra de la decisión tomada en la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y exactas realizada el jueves 05 de junio de 2025, en el cual considera que se han violentado sus derechos como docente universitario.

Que, dentro del término de ley, el Docente **Ronald Lysander Guerra Moreno**, con cédula de identidad personal 4-701-758, presentó Recurso de Apelación ante el Consejo Académico (Presidente en turno), siendo las 3:40 p.m. del 29 de julio de 2025.

Con su recurso el apelante presentó los siguientes documentos:

- Acta de la Junta de Departamento Ordinaria No. 1 del 3 de abril de 2025, del Departamento de Matemática.
- Acta de Junta de Facultad Ordinaria No. 1 del 5 de junio de 2025.
- Lista de asistencia de la Junta de Departamento Ordinaria No. 1 de 3 de abril de 2025.
- Nota del Señor Decano MSc. Pedro Caballero, fechada 22 de abril de 2025 DECANATO-FCNYE-0505-2025 dirigida a los profesores del Departamento de Matemática.

Que el Docente Guerra Moreno, con cédula de identidad personal 4-701-758, fundamenta el RECURSO DE APELACIÓN medularmente en lo siguiente:



“...Primero debo manifestarle que este servidor Ronald L. Guerra M. cumplió con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Traslados del Personal Docente, desde su inicio a través de la solicitud y aprobación en la Coordinación de la Escuela de Matemática del CRUCHIO, por consiguiente, el Director del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente remitió toda la documentación hacia la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, posteriormente el Decano de la Facultad, Magíster Pedro Caballero remite al Departamento de Matemática nuestra solicitud, y la misma es discutida y aprobada por mayoría de los miembros presentes, tal como consta en el Acta de la Junta de Departamento.

En segunda instancia debo manifestar que se violentó el debido proceso ya que No es competencia de la JUNTA DE FACULTAD anular las actuaciones y los acuerdos aprobados en la JUNTA DE DEPARTAMENTO, toda vez que el Estatuto Universitario establece lo siguiente:

**“Artículo 33. Las objeciones que el Decano haga a las medidas adoptadas por la Junta de Departamento serán dirigidas a la misma para su reconsideración. Si la Junta no procede o no la lleva a discusión, el Decano someterá la problemática a la Junta de Facultad donde se decidirá en definitiva sobre el particular.”**

Sin embargo, el Señor Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Exactas no presentó ninguna objeción a las medidas adoptadas por la Junta Ordinaria No.1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025, muy por el contrario, en la nota fechada 22 de abril de 2025 DECANATO-FCNYES-0505-2025 dirigida a los profesores del Departamento de Matemática, el Señor Decano manifiesta respetar la decisión aprobada por la Junta Ordinaria No.1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025 porque cumple con el artículo 45 del Estatuto Universitario que dice lo siguiente:

**“Artículo 45: Los acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno necesitan para su validez del voto afirmativo de la mayoría de los miembros, excepto en los casos donde el Estatuto establezca otras condiciones”**

De igual manera, no se presentó apelación ante la Junta de Departamento de Matemática que tuviera que decidir la Junta de Facultad Ciencias Naturales y Exactas como lo establece el artículo 27:

**“Artículo 27: Decidir sobre las apelaciones a las recomendaciones del personal docente aprobadas por las Juntas o Coordinaciones Departamentales”** Lo resaltado y Subrayado es nuestro.

Esta acción tomada en la Junta de Facultad siembra un mal precedente, toda vez que, de existir desacuerdo alguno con lo aprobado en Junta de Departamento, lo correcto es que se hubiese impugnado o apelado el acuerdo de la Junta de Departamento, y esto no ocurrió.

Por lo tanto, no es competencia de la Junta de Facultad aprobar o rechazar los traslados del personal docente de esta universidad.

En tercer lugar, es importante señalar que la Junta Ordinaria No.1 del Departamento de Matemática realizada el jueves 3 de abril de 2025 aprobó por mayoría de votos con catorce (14) a favor, diez (10) en contra, cuatro (4) abstenciones mi traslado permanente hacia el campus central de la UNACHI. Una vez aprobado el traslado permanente en la Junta Ordinaria No.1 del Departamento de Matemática, es el Decano quien aprueba el traslado y realiza el trámite de rigor, por lo que reitero, la Junta de Facultad no tiene competencia para decidir sobre los traslados del personal docente, como lo indica el artículo 6 del reglamento de traslados.

*“Artículo 6, acápite c: La Junta de Departamento o Coordinaciones, al recibir la solicitud de traslado, verifica la documentación y de considerarlo viable, emitirá una Resolución recomendando la solicitud de traslado del docente, la cual deberá contar con la aprobación del Decano o Director del Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria.*

Lo subrayado es nuestro.

Por lo tanto, mi traslado se hizo en base al reglamento de traslados del personal docente.

Actualmente estoy dictando doce (12) horas de clases en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas en el Campus Central de la Universidad Autónoma de Chiriquí, por lo que cumplo con el artículo 1, del Reglamento de Traslado del Personal Docente.

*“Artículo 1: Los traslados de Profesores o investigadores Regulares, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, se efectuarán cuando el docente y las unidades académicas involucradas estén de acuerdo, siempre y cuando haya horas disponibles.” Lo resaltado y Subrayado es nuestro.*

En la actualidad tengo dieciocho (18) años de servicios y todos lo he laborado en el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente en el cual me he desempeñado de manera satisfactoria y con una hoja de vida intachable y cumplo con todos los requisitos exigidos por el reglamento de traslados del personal docente, que dice textualmente.

**“Artículo 4: Todo docente regular que tenga diez (10 años) o más laborando en una facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria, tendrá la oportunidad de solicitar su traslado. (Cumpliendo con el artículo N°1) antes citado”.** Lo resaltado y Subrayado es nuestro.

Es importante señalar que he sido designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas Magister Pedro Caballero como Director del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas, Pura y Educativa (CIMAPE) a partir del segundo semestre del 2024, cargo que asumo con toda responsabilidad y del cual aspiro impulsar la investigación matemática, cumpliendo con el artículo 5 del reglamento de traslados del personal docente.

**“Artículo 5, acápite c:** Para emitir recomendación sobre la solicitud de traslado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La categoría y los años de servicio del profesor. b) El área de especialidad o de especialidades del profesor. c) **La existencia de necesidades de servicios académicos en la unidad hacia donde el profesor aspira a trasladarse.** d) La necesidad de la unidad académica y del área donde el profesor está ubicado. e) Certificación de la unidad académica donde está ubicado el profesor, sobre el cumplimiento de las labores académicas del solicitante, según formulario elaborado por la Vicerrectoría Académica. f) Certificación de la Evaluación del Desempeño docente excelente o satisfactoria, en los últimos cinco (5) años, expedida por la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento docente.” Lo resaltado y Subrayado es nuestro.

Aunado a lo anterior, he solicitado traslado permanente desde el Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente hasta la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Central desde el año 2019 y aun así, por encima de mi solicitud se han abierto Banco de Datos en David, violando reiteradamente el artículo 6 del REGLAMENTO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE.

**“Artículo 6, acápite d:** En caso de que el Departamento o Coordinación de Centro Regional o Extensión Universitaria, hacia donde se solicita el traslado, no consideren viable el traslado, negarán la solicitud mediante Resolución motivada e indicando las razones, comprometiéndose además a asumir la carga horaria, es decir, que no se podrán contratar docentes, en virtud de que el Departamento ha manifestado tener la capacidad para asumir las horas excedentes” Lo resaltado y Subrayado es nuestro.

Es oportuno indicar que el Departamento de Matemática mediante Resolución No. 01-2025 considera que el Traslado del Profesor Ronald Guerra, con cédula de identidad personal 4-701-758, de la especialidad en Matemática del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente a la sede del Campus Central de David, cumplió con todos los requerimientos que conlleva la solicitud de Traslado, tanto en el CRUCHIO como en el Campus Central.

Que el Departamento de Matemática de la facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la UNACHI, aprobó el traslado del Profesor Ronald Guerra, en Junta de Departamento, celebrada el jueves 03 de abril de 2025.

Que, del anterior análisis, queda claro que el Profesor Ronald Lysander Guerra Moreno, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Traslados del Personal Docente, desde su inicio a través de la solicitud y aprobación en la Coordinación de la Escuela de Matemática de CRUCHIO, por consiguiente, el Director del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente, Dr. Luis Miranda remitió toda la Documentación hacia la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, posteriormente el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Magister PEDRO CABALLERO envió la solicitud al Departamento de Matemática y es aprobada por mayoría de los miembros presentes, tal como consta en el acta No. 1 del 3 de abril de 2025 de la Junta de Departamento.

La Junta de Facultad mediante Junta Ordinaria No. 01-2025 celebrada el 5 de junio de 2025 en el punto 7 se toca el tema de la Anulación de la Junta de Departamento de Matemática, celebrada el día 3 de abril de 2025

En atención a lo anterior citamos el artículo 33 del Estatuto Universitario que establece lo siguiente:

**“Artículo 33. Las objeciones que el Decano haga a las medidas adoptadas por la Junta de Departamento serán dirigidas a la misma para su reconsideración. Si la Junta no procede o no la lleva a discusión, el Decano someterá la problemática a la Junta de Facultad donde se decidirá en definitiva sobre el particular.”**

Ateniendo a la normativa en el presente caso se observa que el Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Exactas no presentó ninguna objeción a las medidas adoptadas por la Junta Ordinaria No. 1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025; o en su defecto el Recurso de Reconsideración, como indica la norma antes citada. Es así, que mediante nota fechada 22 de abril de 2025 DECANATO-FCNYYE-0505-2025, dirigida a los profesores del Departamento de Matemática, el Señor Decano manifiesta respetar la decisión aprobada por la Junta Ordinaria No.1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025 en atención a que cumplía con el artículo 45 del Estatuto Universitario que establece lo siguiente:

**“Artículo 45: Los acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno necesitan para su validez del voto afirmativo de la mayoría de los miembros, excepto en los casos donde el estatuto establezca otras condiciones”**

Por otra parte, tampoco se presentó Recurso de Reconsideración al respecto, de parte interesada que permitiera a la autoridad de primera instancia, variar o confirmar la misma. En este caso, tal y como lo indica el procedimiento; se mantenía la decisión de la Junta de Departamento.

Muy por el contrario, consta en la actuación que, mediante Junta de Facultad, sesión ordinaria No. 01-2025 celebrada el 5 de junio de 2025 en el punto 7 se aprobó la "Anulación de la Junta de Departamento de Matemática, celebrada el día 3 de abril de 2025", a través de la correspondiente votación, con fundamento en el artículo 27 numeral 17 del Estatuto Universitario que establece lo siguiente:

**Artículo 27:** Son atribuciones de la Junta de Facultad o de Centro Regional, además de las que señale el Estatuto o los Reglamentos Universitarios:

17. Decidir sobre las apelaciones a las recomendaciones del personal docente aprobadas por las Juntas o coordinaciones departamentales".

El fundamento legal aplicado por la Junta de Facultad a juicio de esta autoridad, no es compatible con lo normado en el artículo 33 del Estatuto Universitario, puesto que el conflicto planteado en la Junta de Departamento no trascendió a la Junta de Facultad por ende, esta no tenía competencia para pronunciarse anulando la Junta de Departamento de matemática celebrada el 3 de abril de 2025.

Como quiera que a través del Recurso de Apelación que nos ocupa, el apelante manifiesta su inconformidad y afectación con el procedimiento aplicado por la Junta de Facultad antes citada, pues considera oportuno que esta máxima autoridad en materia académica haga su pronunciamiento apegado al estricto derecho, tal como corresponde.

Dicho procedimiento no se encuentra regulado y ocasiona que la parte afectada en este caso el Profesor Ronald Guerra, haya hecho uso del Recurso de Apelación, con el fin de que el Consejo Académico revoque la decisión de la Junta de Facultad y confirme la Decisión del Departamento de Matemática; de la decisión que le fuera adversa y en ese sentido es pertinente encuadrar la vía dentro de la presente causa, de la siguiente manera:

Con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Universitario y como quiera que el Decano de la Facultad Ciencias Naturales y Exactas no presentó ninguna objeción a las medidas adoptadas por la Junta Ordinaria No. 1 del Departamento de Matemática, realizada el 3 de abril de 2025; en su defecto tampoco se presentó Recurso de Reconsideración, como indica la norma antes citada; **lo procedente es revocar la decisión adoptada por la Junta de Facultad**, aprobada mediante la

**RESOLUCIÓN No.20-2025**

*Consejo Académico No. 9- 2025, Sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2025*



sesión ordinaria No. 01-2025 celebrada el 5 de junio de 2025 específicamente el punto 7, que aprobó la "Anulación de la Junta de Departamento de Matemática, celebrada el día 3 de abril de 2025"; y en consecuencia se debe mantener la decisión aprobada en el Departamento mediante la Junta Ordinaria No. 1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025; mediante la cual se aprobó el traslado del profesor Ronald Guerra del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente hacia el Departamento de Matemática de la facultad de Ciencias Naturales y Exactas del campus central.

#### RESUELVE:

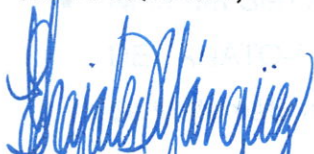
**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión** adoptada por la Junta de Facultad, mediante la Sesión Ordinaria No. 01-2025 celebrada el 5 de junio de 2025 específicamente el punto 7 que aprobó la "Anulación de la Junta de Departamento de Matemática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes** el acuerdo de la Junta de Departamento Ordinaria No. 1 del Departamento de Matemática realizada el 3 de abril de 2025; mediante la cual se aprobó el traslado del profesor Ronald Lysander Guerra Moreno, con cédula 4-701-758, del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente hacia el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Central.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 4 de 16 de enero de 2006; artículos 17,31,33,45 y demás concordantes del Estatuto Universitario, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Reglamento de Traslado del Personal Docente.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los veintitrés ( 23 ) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE,

  
Dra. Enis Grajales  
Secretaria General

  
Mgtr. Etelvina M. de Bonagas  
Rectora